



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Febrero del 2014, el Oficio N° 347-2014-MPT/GTTSV, presentado por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Informe Legal N° 300-2014-MPT/GAJ;

I CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 81º, inciso 1.2, dispone: *"Las Municipalidades Provinciales tienen como una de sus funciones específicas exclusivas el de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, Publicada el 26 de Julio del 2012, se aprueba el *"Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas para la Provincia de Trujillo"*, que abarca dos modalidades generales del servicio de transporte público de personas:

- c) El servicio de transporte regular de personas, actualmente operado por 37 empresas y sobre una malla de 80 rutas reguladas;
- d) El Servicio de transporte especial de personas, conformado por el servicio de auto colectivo operado por 29 empresas, el servicio de taxi operado por 90 empresas, el servicio de transporte de estudiantes, servicio de transporte turístico y el servicio de transporte de trabajadores;

Que, la referida ordenanza municipal aprueba la *"Tabla de Infracciones al Servicio de Transporte Público de Personas y Medidas Preventivas"*, la cual fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, Publicada el 18 de Diciembre del 2012;

Que, mediante el artículo séptimo de la Ordenanza Municipal N° 029-2013-MPT, Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas Temporales y Complementarias de Aplicación en el Régimen del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, publicada el 27 de Junio del 2013, se aprueba la implementación del Servicio de Taxi Individual de Trujillo - SETIT modalidad de servicio, adicional a las modalidades del servicio de taxi metropolitano y servicio de taxi especial, conformada por operadores individuales, con unidades vehiculares identificadas por un distintivo especial para el desarrollo del programa *"Patrulleros Cívicos"*;

Que, artículo séptimo de la Ordenanza Municipal N° 029-2013-MPT, establece un plazo de ciento veinte (120) días para que los propietarios de los vehículos habilitados en el servicio de taxi, que inscriban su unidad en el SETIT y que el vehículo tenga el color blanco, o, negro, o, plata, o, azul marino oscuro, puedan adecuar el color del vehículo al color reglamentario amarillo cromo techo negro;

Que, el costo para el pintado general de una unidad vehicular en el mercado asciende en promedio a un mil doscientos nuevos soles (1,200), a lo que hay que adicionar los costos administrativos en los trámites para la modificación del color en la tarjeta de identificación vehicular de la unidad; razón por la cual, es razonable permitir la inscripción de unidades en el SETIT, exigiéndose que la unidad vehicular cuente con algunos de los colores reglamentarios, sin mediar condiciones de plazo para su adecuación;



Que, el artículo 18º inciso 18.1 acápite o) de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, establece: “El color reglamentario en el servicio de taxi especial se determinara por decreto de alcaldía previo el estudio técnico correspondiente y en coordinación con los operadores de esta modalidad de transporte de personas”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2013-MPT, se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi Individual de Trujillo - SETIT, a partir del 26 de Diciembre del 2013;

Que, dos de las condiciones establecidas por el artículo 14º del Reglamento del SETIT, para la inscripción de un vehículo en la referida modalidad, es que el vehículo supere el peso neto mínimo de 1000 kilogramos, y, no superar los quince (15) años de antigüedad a la fecha de presentada la solicitud de inscripción;

Que, en la actualidad se tiene registrados un total de 4,648 vehículos con un peso menor a 1000 kilogramos, que tuvieron una habilitación temporal hasta el 31 de Diciembre del 2013, por mandato de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT; este grupo de unidades vehiculares cuentan actualmente con un régimen especial de permanencia aprobado por la Ordenanza Municipal N° 053-2013-MPT, con un cronograma de salida definitiva del servicio por los años 2014, 2015 y 2016;

Que, considerando que las unidades vehiculares con menos de 1000 kilogramos tienen un régimen especial de permanencia temporal, y, sus correspondientes propietarios tienen el derecho de remplazar la unidad por un vehículo que cumpla con el peso neto mínimo mayor a los 1000 kilogramos, es pertinente disponer la alternativa de que sus propietarios puedan optar por tener una operación temporal afiliado a una empresa, o, una operación temporal registrado en el SETIT, conforme a las fechas límites de habilitación establecidas en el régimen aprobado por la Ordenanza Municipal N° 053-2013-MPT;

Que, considerando que existen vehículos que se encuentran dentro de un rango de antigüedad de los dieciséis (16) a veinte (20) años, con un buen estado de mantenimiento, es atendible el permitir su inscripción en la modalidad del SETIT, siempre que la inspección ocular de características sea aprobatoria, cumpliendo los demás requisitos establecidos por la reglamentación vigente;

Que, con la finalidad de desarrollar la implementación del “Programa Patrulleros Cívicos” con la flota vehicular del SETIT, lo cual implica la implementación del Sistema de Radiocomunicación con una Central de Radio en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, articulada a la Central de Comunicaciones de la misma, y, el desarrollo de la capacitación de conductores; es necesario establecer una fecha límite para las inscripciones en la mencionada modalidad;

Que, con la finalidad de procurar el orden y la seguridad en el servicio de transporte público de personas (servicio regular y servicio especial) es necesario fomentar que las empresas operadoras autorizadas y los propietarios de las unidades vehiculares habilitadas en el servicio, cumplan con mantener en la unidad vehicular las características de identificación que establecen los reglamentos vigentes; en consecuencia, es necesario tipificar como infracción su incumplimiento, así como, tipificar como infracción cuando el vehículo, en su parte externa (carrocería, ventanas, parabrisas delantero y posterior), lleve calcomanías y/o cualquier elemento adherido que no corresponda a las disposiciones reglamentarias;

Por las consideraciones expuestas; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal que aprueba disposiciones complementarias aplicables al Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad del Servicio de Taxi y tipifica nueva infracción al servicio de transporte público



Artículo Primero: DISPONER, que los propietarios de vehículos con un peso neto menor a 1,000 kilogramos, que hayan tenido habilitación hasta el 31 de diciembre del 2013, pueden inscribir la unidad vehicular en el SETIT, debiendo cumplir con los demás requisitos establecidos en su reglamentación.

La vigencia de habilitación será conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 053-2013-MPT.

Artículo Segundo: DISPONER, que los propietarios de vehículos habilitados que se encuentren entre los dieciséis (16) hasta los veinte (20) años de antigüedad, pueden registrar la unidad en el SETIT, cumpliendo los requisitos y el procedimiento establecido en su reglamentación.

Artículo Tercero: DISPONER, que la fecha de vencimiento para las inscripciones en el SETIT es el 31 de marzo del 2014.

Artículo Cuarto: DISPONER, que los propietarios de vehículos que hayan renovado la habilitación vehicular o hayan obtenido la habilitación por remplazo en el presente año 2014; no deberán realizar pago por su inscripción y habilitación en el SETIT.

Artículo Quinto: INCORPORAR, la infracción de código T.53 en la Tabla de Infracciones al servicio de Transporte Público de Personas, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, de la siguiente forma:



CODIGO	INFRACCION	CALIFICACION	SANCCION	RESPONSABLE	RESPONSABLE SOLIDARIO	MEDIDA PREVENTIVA	MODALIDAD	REINC.
T. 53	Vehículo del servicio de transporte público, cualquiera fuera su modalidad, que tenga adherido en su carrocería, ventanas, parabrisas, calcomanías o Sticker no oficiales, o, que el vehículo no tenga los elementos de identificación establecidos como condiciones técnicas adicionales en el reglamento vigente.	Muy grave	5 % UIT	Propietario conductor	Empresa	Decomiso del elemento calcomanía o Sticker no reglamentario	STPRP STPEP	10% UIT

Artículo Sexto: MODIFICAR, el artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 029-2013-MPT, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo Séptimo: IMPLEMENTAR, el Servicio de Taxi Individual de Trujillo, con sus siglas SETIT.

El SETIT, consistirá en un Registro de Operadores Individuales del Servicio de Taxi, al cual solo podrán acceder unidades que se encuentren con habilitación vigente en el servicio de taxi, cualquiera fuera su modalidad.

Para la inscripción en el Servicio de Taxi Individual de Trujillo, SETIT, se deberá seguir el procedimiento administrativo previsto en el TUPA vigente de la Municipalidad.

La presente disposición, entrará en vigencia al día siguiente de la aprobación de su reglamento, el mismo que se efectuará por Decreto de Alcaldía.”

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación oficial.

FOR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil catorce.



M.P.S.

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

